



Distrital de San Antonio - Cañete

Resolución de Alcaldía N° 018-2022-MDSA

San Antonio, 31 de Enero del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO – CAÑETE**



VISTO: El Informe N° 0030-2022-SGC-MDSA de fecha 26ENE2022, de la Sub Gerencia de Contabilidad, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, se establece el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la cuenta General de la Republica, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que, dicho sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; y en su artículo 5° señala que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP – Órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, a través de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, y el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público”, aprobado por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, en la cual prescriben que el titular de la Entidad Pública es quien aprueba mediante resolución el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2021-MDSA, de fecha 14JUL2021, se determinó el inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 048-2021-MDSA, de fecha 14JUL2021, se dispuso la conformación de la comisión de trabajo encargada de realizar las Acciones de Depuración



Distrital de San Antonio - Cañete

y Sinceramiento Contable Individual, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas de dicho proceso;

Que, mediante Informe N° 002-2022-MDSA-CDS la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual, remiten el Acta N° 007, en la cual dan por aprobado el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio, mediante el cual se tiene prevista la ejecución de las metas institucionales orientadas al cumplimiento del citado proceso, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo vigente de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que elevado los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 033-2022-GAJ-MDSA, luego de ver los antecedentes y análisis legal, concluye que es procedente la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete.

Estando a lo expuesto, y de conformidad lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, presentado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual.

Artículo SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, como a la Sub Gerencia de Contabilidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Esteban Jesús Agarito Ramos
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO CAÑETE**

**HOJA DE TRAMITE N°055-2022
GERENCIA MUNICIPAL**

REMITE : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REFERENCIA : INFORME N°019-2022-GAF-MDSA
ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE.

DERIVADO A:	FECHA	VISTO BUENO
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	28-01-2022	

ACCIONES A REALIZAR:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Aprobación | <input checked="" type="checkbox"/> Muy urgente |
| <input type="checkbox"/> Coordinación | <input type="checkbox"/> Investigar |
| <input type="checkbox"/> Informe Contestar | <input type="checkbox"/> Recordar |
| <input type="checkbox"/> Opinión | <input type="checkbox"/> Agregar Antecedentes |
| <input type="checkbox"/> Conocimiento | <input type="checkbox"/> Remitir Informe |
| <input type="checkbox"/> Cumplimiento | <input type="checkbox"/> Bajo Responsabilidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Atender según lo Solicitado | <input type="checkbox"/> Responder |
| <input type="checkbox"/> Conversar | <input type="checkbox"/> Atender e Informar |
| <input type="checkbox"/> Archivo | <input checked="" type="checkbox"/> Ver Observaciones |

INDICACIÓN:

PREVIA COORDINACIÓN, CON EL DESPACHO DE ALCALDIA SÍRVASE EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO, CORRESPONDIENTE TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA.





Municipalidad Distrital de San Antonio
Provincia de Cañete

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 0019-2022-GAF-MDSA

A : **CPC. Manuel A. GARCIA HUAMAN**
GERENTE MUNICIPAL

De : **Bach. Beatriz Rosmery QUISPE RAMOS**
(e) GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Asunto : **APROBACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE**

Fecha : San Antonio, 28 de enero del 2022

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez; sobre el asunto, cumplo con poner de vuestro conocimiento lo siguiente:

- Que, mediante Informe N° 0030-2022-SGC-MDSA de fecha 26 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Contabilidad solicita a este despacho se realicen las acciones correspondientes para la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el mismo que fue aprobado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual mediante Acta N° 007 de fecha 25 de enero del presente.
- Que, mediante Informe N°033-2022-GAJ-MDSA de fecha 28 de enero del presente, La Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio sobre la base del análisis y evaluación de la comisión de depuración y sinceramiento contable individual contenidas en el Acta N° 007 de fecha 25 de enero del 2022.

Por lo antes expuesto esta gerencia considera procedente la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Contabilidad. Por lo que se remite la presente para su revisión y sea elevado a la Alta Dirección para su aprobación mediante acto resolutivo.

Es todo cuanto tengo que informar, para su respectivo conocimiento y fines que estime por conveniente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Bach. Beatriz Rosmery QUISPE RAMOS
(e) GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INFORME N° 033-2022-GAJ-MDSA



A : Bach. Beatriz Rosmery Quispe Ramos
(e)Gerente de Administración y Finanzas

DE : Abog. Carmen Leonor Montero Pumayauri
Gerencia de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión Legal sobre aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la
Municipalidad Distrital de San Antonio

REF Memorándum N° 0077-2022-GAF-MDSA
Informe N° 023-2022-SGRRHH-GAF-MDSA

FECHA : San Antonio, 27 de Enero de 2022

Me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que habiendo recepcionado los documentos de la referencia, informo lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2021-MDSA de fecha 14 de julio de 2021 se resuelve conformar la COMISIÓN DE TRABAJO ENCARGADA DE REALIZAR LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE INDIVIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE, siendo los siguientes miembros:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	PRESIDENTE
2	GERENCIA MUNICIPAL	MIEMBRO
3	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
4	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
5	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	MIEMBRO
6	SUB GERENCIA DE TESORERIA	MIEMBRO
7	SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	MIEMBRO

1.2. Mediante el Memorándum N° 0077-2022-GAF-MDSA de fecha 27 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal sobre la viabilidad de la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio aprobado mediante Acta N° 007 de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete.

1.3. Mediante Informe N° 0030-2020-SGC-MDSA de fecha 26 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Contabilidad informa que de acuerdo a los párrafos 5.11 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 Y LO9S PARRAFOS 6.2.1 DEL Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público, señalan que el titular da por aprobado mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

resolución el PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA ENTIDAD en un plazo que no exceda al 31 de enero 2022 por lo que solicita se realice el trámite la aprobación por el Titular de la entidad.

1.4. Mediante Informe N° 002-2022-MDSA-CDS de fecha 26 de enero de 2022, el presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual remite el Acta N° 007 DE COMISION DE PURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE INDIVIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, que aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la MDSA.

1.5. Mediante Acta N° 007 DE COMISION DE PURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE INDIVIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO de fecha 26 de enero de 2022, los miembros de la Comisión después de haber visto y evaluado el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete tomando como base los resultados del Informe de Diagnostico de los Activos y Pasivos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su estructuración de programación inicial relativas a las metas definidas por la Comisión que involucra una estimación de los importes a corregir según las perspectivas y capacidades de la entidad por lo que se aprueba el PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE.

II.- Análisis Legal

2.1. Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

2.2. Que de conformidad con el numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, D. Leg. N° 1438, establece que las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones: 1. Proponer al ente rector normas y procedimientos contables. 2. Proponer el manual de procedimientos contables de la entidad sin transgredir ni desnaturalizar las normas y procedimientos contables vigentes. 3. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.

2.3. Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-EF/51.01 aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos" establece los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las normas internacionales de contabilidad del sector público en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las entidades.

2.4. Que, en mérito a la normativa legal que antecede, se establece en el numeral 5.11 del artículo 5 que el Titular de la Entidad es responsable, ante la Dirección General de Contabilidad Pública (en adelante DGCP) de lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- La declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable,
- La designación de la CDS
- La aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuesto por la CDS.
- La aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS.
- La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable.

2.5. Mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.0 se aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos", el tiene por objeto establecer disposiciones para el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público. (en adelante Instructivo)

2.6. Que de acuerdo al literal c) del numeral 2.2 del artículo 2 del Instructivo define que el PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO (PDS) es un instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la CDS respecto al proceso. Asimismo, comprende la ejecución de lo programado para la depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición.

2.7. De conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3 del Instructivo establece que el PDS está orientado al cumplimiento de las etapas de identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación de la documentación del proceso de depuración y sinceramiento contable.

2.8. De conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3 del Instructivo establece que con fines de la programación y ejecución del PDS, para efectos internos, la Comisión Única identifican, proponen y adoptan las acciones que correspondan ser ejecutadas, con sujeción al marco legal aplicable. En ningún caso, las acciones de depuración y sinceramiento ejecutadas o por ejecutar, sustituyen la normativa emitida por otros entes rectores de sistemas administrativos. Asimismo, en el numeral 3.7 del Instructivo establece que la CDS respectiva, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5. de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 comprueba que los resultados de las acciones de depuración y sinceramiento contable ejecutadas, sean fiables, por lo tanto, estén en condiciones de ser propuestos con fines de su aprobación por el titular de la entidad.

2.9. Que, el Acta N°7 que contiene el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio es aprobado sobre la base del diagnóstico de las Cuentas del Activo y Pasivo de la Municipalidad Distrital de San Antonio contenida en el Acta N° 06 aprobada por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual en cumplimiento a las acciones realizadas conforme lo establece en el numeral 6.2.1 del artículo 6 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, es por ello, para dar cumplimiento a la probación por el titular de la entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

III.- CONCLUSIONES

Esta Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a los párrafos que anteceden considera lo siguiente:

3.1. **PROCEDENTE** la aprobación del PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO sobre la base del análisis y evaluación de la comisión de depuración y sinceramiento contable individual contenidas en el Acta N° 07 de fecha 25 de enero de 2022.

3.2. Corresponde al Titular de la Entidad emitir el acto administrativo de aprobación, conforme lo establece el numeral 3.7 del Instructivo aprobado por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

Es cuanto tengo que informar a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Abog. Carmen Leonor Montero Pumayauri
Gerencia de Asesoría Jurídica



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE**

0

Jr. P. Advíncula Quispe CH. N° 137
Plaza de Armas – Telefax 5309655

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDUM N° 0077-2022-GAF-MDSA

DE : **Bach. Beatriz Rosmery QUISPE RAMOS**
(e) GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : **Abog. Carmen Leonor MONTERO PUMAYAURI**
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL

REFERENCIA: INFORME N° 0030-2022-SGC-MDSA

FECHA : San Antonio, 26 de enero del 2022

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia; La Sub Gerencia de Contabilidad solicita a este despacho se realicen las acciones correspondientes para la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el mismo que fue aprobado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual mediante Acta N° 007 de fecha 25 de enero del presente.

Por lo que se le solicita a usted, se sirva brindar opinión legal de corresponder en la viabilidad de la aprobación del mismo, mediante Acto Resolutivo emitida por el titular de la entidad (se adjunta 55 folios).

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente.



Bach. Beatriz Rosmery QUISPE RAMOS
(e) GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





Municipalidad Distrital de San Antonio
Sub Gerencia de Contabilidad

MUY URGENTE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 0030-2022-SGC-MDSA

A : Gerencia de Administración y Finanzas

**De : C.P.C Juan Carlos Lévano Candela
Sub Gerencia de Contabilidad**

ASUNTO : EL QUE SE INDICA

REFERENCIA : “INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CIERRE Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS”
Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”
ACTA N° 007 DE COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE INDIVIDUAL



FECHA : San Antonio, 26 de enero del 2022

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez informar:

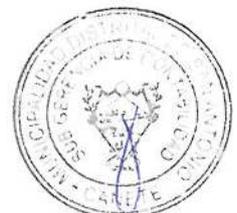
ANTECEDENTES:

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público.

Que, con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de fecha 30 de junio del 2021, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” con el objetivo de establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable.

Que, el 14 de julio del 2021 se resuelve mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2021-MDSA conformar la comisión de trabajo para realizar las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Municipalidad Distrital de San Antonio el cual presido.

Que, con ACTA N° 006 DE COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE INDIVIDUAL, de fecha 29 de Diciembre del 2021, el Presidente y los Miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual dan por **APROBADO el Diagnostico de las Cuentas del Activo y Pasivo de la Municipalidad Distrital de San Antonio**, según lo define el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”.





Municipalidad Distrital de San Antonio

Sub Gerencia de Contabilidad

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 de fecha 20 de diciembre del 2021, se aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos, el cual entre sus líneas detalla los procedimientos a seguir por parte de la Comisión de Trabajo para la elaboración del **Plan de Depuración y Sinceramiento Contable** de la Municipalidad Distrital de San Antonio, así como también los plazos para su aprobación y presentación.

Que, con INFORME N° 002-2022-MDSA-CDA el Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual remite el ACTA N° 007 DE COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE INDIVIDUAL de fecha 25 de enero del 2022, el cual dan por **APROBADO** el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio según lo establecido en el Instructivo líneas arriba.

ANALISIS Y RECOMENDACION

Que el Decreto Legislativo N° 1438 que regula el Sistema Nacional de Contabilidad, señala en su Artículo N° 7 que la Oficina de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Publico, tienen como función, proponer al ente rector normas y procedimientos contables, así mismo el manual de procedimientos contables de la entidad sin transgredir ni desnaturalizar las normas y procedimientos contables vigentes, así como efectuar las acciones conducentes de la entidad, elaborando los Estados Financieros e información complementaria con sujeción al sistema contable.

Por lo expuesto en los documentos de referencia, según los párrafos 5.11 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y los párrafos 6.2.1 del Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Publico, señalan que el titular da por aprobado mediante resolución el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad en un plazo que no exceda al 31 de enero del 2022.

Por lo tanto la Sub Gerencia de Contabilidad en relación a los antecedentes y documentos de referencia solicita lo siguiente:

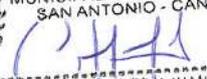
1. Se solicita se realice las acciones mediante su representada de emitir el acto resolutorio e informe legal a quien corresponda en relación al Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio el cual será aprobada por el titular de la Entidad

Sin otro en particular es todo cuanto informo para los fines y tramites respectivos.

Atentamente;

ADJUNTO:

- Acta N° 007 de Comisión de Depuración y Plan de Depuración y Sinceramiento
- Directiva N° 003-2021-EF/51.01
- Instructivo para el registro del PDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

C.P.S. LEVANO CANDELA JUAN CARLOS
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANEITE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 002-2022-MDSA-CDS

Recibido
26/01/2022
14:00 pm

A : SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
DE : CPC. Juan Carlos Lévano Candela
PRESIDENTE DE LA COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO
CONTABLE INDIVIDUAL
ASUNTO : APROBACION DEL PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE
REF. : ACTA N° 007 DE COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE
INDIVIDUAL DE LA MNICIPALIDA DISTRITAL DE SAN ANTONIO.
"INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CIERRE Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE
DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE
ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS"
FECHA : San Antonio, 26 de Enero del 2021

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el ACTA N° 007 DE COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE INDIVIDUAL DE LA MNICIPALIDA DISTRITAL DE SAN ANTONIO, documento el cual aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio por parte del Presidente y Miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual.
Es cuanto informo para que siga con los trámites correspondientes según lo indica el Instructivo mencionado en la referencia.

Atentamente:

CPC. JUAN CARLOS LEVANO CANDELA
PRESIDENTE DE COMISION DE DEPURACION
Y SINCERAMIENTO CONTABLE INDIVIDUAL



Municipalidad Distrital de San Antonio

Sub Gerencia de Contabilidad

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

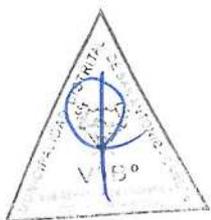
ACTA N° 007 DE COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE INDIVIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

Siendo las 12:00 pm del 26 de enero del 2022, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, a convocatoria del Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable y reunidos bajo su presencia los miembros de la Comisión de Trabajo de Depuración y Sinceramiento Contable Individual, y el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos en representación del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

N°	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO
1	JUAN CARLOS LEVANO CANDELA	SUB GERENCIA CONTABILIDAD	PRESIDENTE
2	MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN	GERENCIA MUNICIPAL	MIEMBRO
3	GILBERTO CASZELY ROMERO RUIZ	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO
4	ROBERT OCTAVIO SOTO MATEO	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
5	ALAND DENNY CHUMPITAZI FRANCA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	MIEMBRO
6	FELICITA EUSEBIA ARIAS DE TORRES	SUB GERENCIA DE TESORERIA	MIEMBRO
7	EDGAR LUIS SANCHEZ LEVANO	SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	MIEMBRO

HABIENDO VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL QUÓRUM E IDENTIFICADO LOS PUNTOS A TRATAR:

Dar a conocer y evaluar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete y se realice la aprobación de la misma según lo define el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Publico”





Municipalidad Distrital de San Antonio

Sub Gerencia de Contabilidad

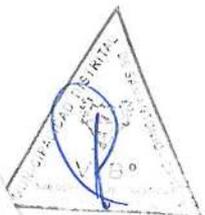
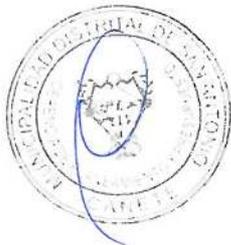


POR CONSIGUIENTE. CONCLUIDA LA REUNIÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y PRESIDENTE, LLEGARON A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Visto y analizado el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, en el cual se evalúa y programa tomando como base los resultados del informe del Diagnóstico de los Activos y Pasivos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su estructuración de programación inicial relativas a las metas definidas por la Comisión, que involucra una estimación de los importes a corregir según las perspectivas y capacidades de la entidad.

El presidente y los Miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual dan por **APROBADO** el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete.

Sin más temas que tratar y no habiendo preguntas, el Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual levanta la sesión a las 13:00 horas.

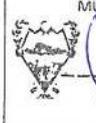




Municipalidad Distrital de San Antonio

Sub Gerencia de Contabilidad

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA EN PRESENCIA DEL PRESIDENTE, MIEMBROS DE LA COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE INDIVIDUAL Y AREAS RELACIONADAS.

N	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	FIRMA
1	70770744	JUAN CARLOS LEVANO CANDELA	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD - PRESIDENTE	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANETE <i>Juan Carlos Levano Candela</i> C.P.C. LEVANO CANDELA JUAN CARLOS SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
2	15380554	MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN	GERENCIA MUNICIPAL - MIEMBRO	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANETE <i>Manuel Augusto Garcia Huaman</i> CPC Manuel Augusto Garcia Huaman GERENTE MUNICIPAL
3	15408582	GILBERTO CASZELY ROMERO RUIZ	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MIEMBRO	
4	46857332	ROBERT OCTAVIO SOTO MATEO	GERENCIA DE PLANIEMITNO Y PRESUPUESTO MIEMBRO	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANETE <i>Robert Octavio Soto Mateo</i> Gerente de PLANIEMITNO Y PRESUPUESTO
5	15389107	ALAND DENNY CHUMPITAZI FRANCIA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL MIEMBRO	
6	15407557	FELICITA EUSEBIA ARIAS DE TORRES	SUB GERENCIA DE TESORERIA MIEMBRO	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANETE <i>Felicita Eusebia Arias de Torres</i> SUB GERENTE DE TESORERIA
7	80068249	EDGAR LUIS SANCHEZ LEVANO	SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL MIEMBRO	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANETE <i>Edgar Luis Sanchez Levano</i> SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
8	09159965	JUAN CARLOS LOPEZ ALIAGA	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANETE <i>Juan Carlos Lopez Aliaga</i> SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

San Antonio, 26 de enero del 2022.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CUADRO DE ASISTENCIAS

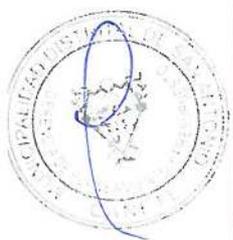
Comisión de Depuración y Sincieramiento Contable Individual

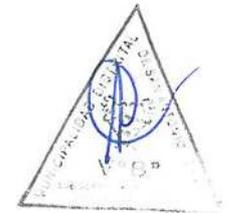
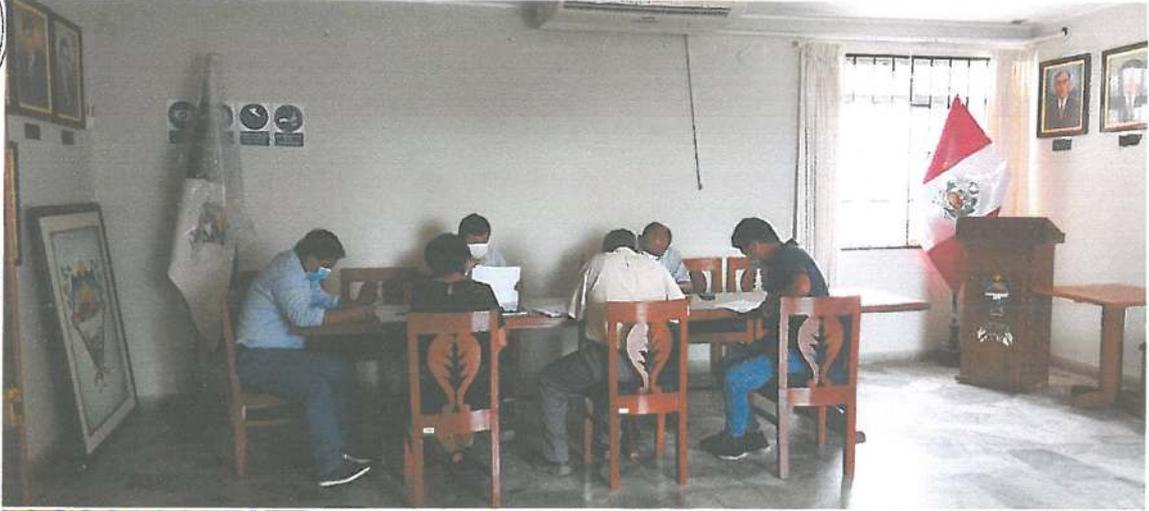
ENTIDAD: Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Nº: 7

Fecha: 26/01/2022

Nº	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO	FIRMA
1	70770744	Juan Carlos Leivano Camacho	Presidente	Sub Gerencia Contable	LEIVANO_SOPAN1993@HOTMAIL.COM	
2	80068249	EDUARDO LUIS SANCHEZ LEIVANO		Sub G. LOGISTICO	EDLU_SANCHEZ@HOTMAIL.COM	
3	8159965	Alfonso Carlos Lopez Alarce	Adjunto Jefe	Manifiesto de Balanza	fundopropagacion@citybank.com	
4	15380554	Harold A. Gama Huaman	G.A.	G.A.	magh.60@lotusmail.com	
5	15407557	Fabrice Escobar Amos Lebores	Tesorero	Tesorero	fabriceam@lotusmail.com	
6	15857332	ROBERTO CATALDO SOTO MATEO	PRESUPUESTO	Gerencia Presupuestal	robert-cataldo@hotmail.com	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						







Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Resolución de Alcaldía N° 048-2021-MDSA

San Antonio, 14 de Julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO – CAÑETE

VISTO: El Informe N° 0172-2021-SGC-MDSA de fecha 03JUL2021, de la Sub Gerencia de Contabilidad, mediante el cual solicita la conformación de la Comisión Técnica para Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, se establece el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que, dicho sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; y en su artículo 5° señala que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP- Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, a través de su comunicado N° 002-2015-EF/51.1, prescribe que, el titular de la Entidad Pública nombrará una Comisión de Trabajo presidida por el Contador General de la Entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, corrección por Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales. Asimismo, en el presente comunicado se señala que, a partir del periodo 2015, el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del titular, dentro del marco de las disposiciones contenidas en el NICSP 08 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores" establecidas en el NIC 08 "Políticas Contables, Cambios de las Estimaciones Contables y Errores";

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 – "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", señalando en su punto 5.3.- El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución indicando al objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso. 5.4.- La CDS se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente. 5.5.- El Titular de la Entidad debe asegurar que la CDS cuente con los recursos y el apoyo profesional necesarios, para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable, teniendo en cuenta las disposiciones en materia presupuestaria;



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, elevado los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 049-2021-GAJ-MDSA, opina como procedente la conformación de la Comisión de Trabajo encargada de realizar las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Municipalidad Distrital De San Antonio – Cañete, de acuerdo al objeto, funciones y plazos establecidos en el Informe N° 0172-2021-SGC-MDSA de la Sub Gerencia de Contabilidad

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la COMISION DE TRABAJO ENCARGADA DE REALIZAR LAS ACCIONES DE DEPURACION, Y SINCERAMIENTO CONTABLE INDIVIDUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE, la cual queda conformada de la manera siguiente:

Nº	INTEGRANTES	CARGO
1	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	PRESIDENTE
2	GERENCIA MUNICIPAL	MIEMBRO
3	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO
4	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
5	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	MIEMBRO
6	SUB GERENCIA DE TESORERIA	MIEMBRO
7	SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO, de la Comisión de Trabajo será que dichos saldos expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la Entidad, determinando la existencia de los bienes, derechos y sinceramiento contable.

ARTICULO TERCERO.- LAS FUNCIONES, de la Comisión de Trabajo será, disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable; elaborar el PDS – Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables, previamente identificadas; solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable; y reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables.

ARTICULO CUARTO.- EL PLAZO, que tendrá la Comisión, será según lo que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública –DGCP.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR, sin efecto en todo su contenido la Resolución Alcaldía N° 022-2021-MDSA

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Entidad Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE





Municipalidad Distrital de San Antonio
Sub Gerencia de Contabilidad

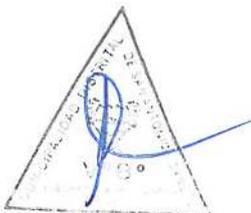
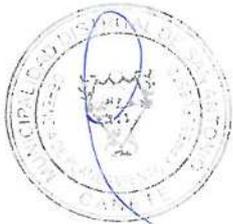
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE



**PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

ENERO DEL 2022





Municipalidad Distrital de San Antonio
Sub Gerencia de Contabilidad

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 010-2021-eF/51.01 que aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores.
- Resolución Directoral N° 007-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2021-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para Periodos Intermedios del Ejercicio Fiscal 2021”.
- Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”.
- Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01 que aprueba el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”.
- Resolución Directoral N° 013-2021-EF/51.01 que aprueba los “Lineamientos Contables para la Depuración y Sinceramiento de Pasivos de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”
- Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 que aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos”



Municipalidad Distrital de San Antonio
Sub Gerencia de Contabilidad

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANTECEDENTES

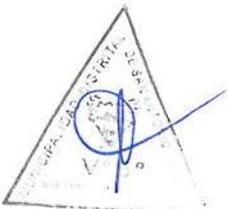
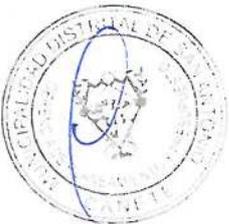
La Municipalidad Distrital de San Antonio, tiene como política institucional priorizar la calidad de vida de los vecinos, promoviendo la adecuada prestación de los servicios municipales, con un enfoque de desarrollo integral, trabajando para ello de la mano con los ciudadanos, como mecanismo de fortalecimiento y trabajo en conjunto.

La Municipalidad aporta de forma sustantiva en las acciones de reducción de los niveles de violencia e inseguridad ciudadana y, promueve un ordenamiento territorial respetando el derecho de todos y cada uno de sus ciudadanos, con calidad ambiental y una eficiente gestión de riesgo de desastres.

En desarrollo y ejecución de obras y actividades, se enfoca en aquellas que tengan un impacto positivo en la población y trasciendan en el tiempo; reduciendo las brechas más sentidas y, que garanticen un desarrollo sostenible e inclusivo; asimismo logra implementar un código de ética con una gestión transparente y lucha frontal contra la corrupción, a través de los mecanismos de Control Interno y de Rendición de Cuentas permanente.

Promueve un modelo de gestión pública moderna priorizando a los sectores más vulnerables del distrito, con igualdad de oportunidades para todos y todas; alienta la generación de riqueza con la promoción de un empleo e ingreso justo, fomentando un clima favorable a la inversión y a la competitividad territorial. Todo ello con la participación activa y responsable de la población. Para lograrlo, se tiene los siguientes Lineamientos: Fortalecimiento Institucional, Mejorar la seguridad ciudadana, fortalecimiento de la Participación Ciudadana, Sostenibilidad del Medio Ambiente y Desarrollo Social Económico.

La Misión ha sido elaborada en el marco de las competencias y funciones establecidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, incluyendo a toda la población que busca satisfacer sus necesidades mediante la entrega de bienes y servicios a través de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad y, precisando las características propias de la Corporación Municipal para la entrega de sus bienes y servicios a los vecinos de San Antonio.





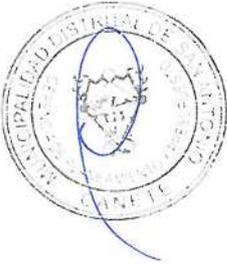
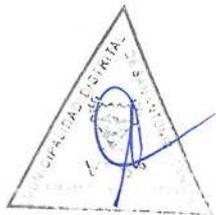
Municipalidad Distrital de San Antonio
Sub Gerencia de Contabilidad

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Teniendo en cuenta lo mencionado, la Misión de la Municipalidad Distrital de San Antonio queda establecida de la siguiente manera **“Promover la prestación de servicios públicos y el desarrollo integral en favor de la población del Distrito de San Antonio, con calidad de vida, respetando el ambiente e impulsando el desarrollo económico”**.

La entidad se ha regido bajo el alcance de la Directiva N° 001-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y periodos intermedios”, para la elaboración de los Estados Financieros lo cual ha sido en base a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en el Sector Público, los cuales comprenden los pronunciamientos técnicos, directivas contables y demás disposiciones, que en uso de sus atribuciones normativas emite la DGCP.

Cabe mencionar que el presente Plan de Depuración y Sinceramiento Contable ha sido elaborado según lo establecido en el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público”, y se refiere principalmente a la evaluación y programa, tomando en consideración los resultados y recomendaciones del Diagnóstico de las Cuentas del Activo y Pasivo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el cual se evalúa la situación actual de las cuentas contables así como también la conclusión de las mismas y sus recomendaciones para su sinceramiento y presentación adecuada en los Estados Financieros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE



AÑO: 2020

MONEDA: SOLES

Codigo de cuenta contable	Descripcion de Cuentas Contables	Indicios de error	Posibles errores	Tipo de importe	Total Programación Inicial	Fecha de Fin	2022				2023				
							T-1	T-2	T-3	T-4	T-1	T-2			
1101.030102	Recursos Directamente Recaudados			Registrado	18,226.52	30/06/2023									18,226.52
1101.030109	Recursos Determinados - Otros Impuestos Municipales			Registrado	18,659.37	30/06/2023									18,659.37
1101.030110	Recursos Determinados - Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas De		Subestimación de activos	Registrado	27,876.00	30/06/2023									27,876.00
1101.040101	Recursos Directamente Recaudados	Ausencia de análisis con las conciliaciones bancarias que respaldan la información de los saldos contables		Registrado	11,447.14	30/06/2023									11,447.14
1101.040105	Recursos Determinados - Otros Impuestos Municipales			Registrado	361,410.71	30/06/2023									361,410.71
1101.1201	Recursos Directamente Recaudados - CUT			Registrado	1,176,593.64	30/06/2023									1,176,593.64
1101.1202	Endeudamiento Interno - CUT			Registrado	112,046.00	30/06/2023									112,046.00
1101.1207	FONCOMUN - RD - CUT			Registrado	849,658.30	30/06/2023									849,658.30
1101.1208	Otros Impuestos Municipales - RD - CUT		Sobre estimación de activos	Registrado	1,577,075.00	30/06/2023									1,577,075.00
1101.1209	Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, y Participaciones			Registrado	1,207,328.39	30/06/2023									1,207,328.39



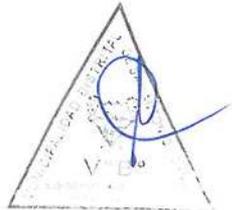
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE

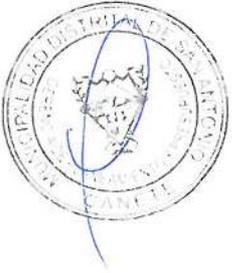
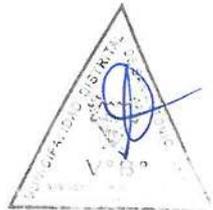


AÑO: 2020

MONEDA: SOLES

Código de cuenta contable	Descripción de Cuentas Contables	Indicios de error	Penales errores	Tipo de Imparidad	Total Programación Inicial	Fecha de fin	T-1	T-2	T-3	T-4	T-5	T-6
1201.010101	Ingresos Vigentes	Ausencia de conformidad, ausencia de reconocimiento de saldos en actives	Subintenciones de activos	Estímulo	528,400.20	30/03/2023					528,400.20	
212.08	Otros Cuantías Por Cobrar			Estímulo	384,590.20	30/03/2023					384,590.20	





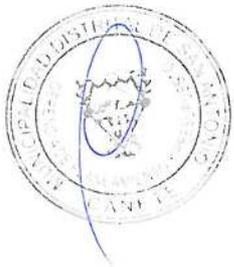
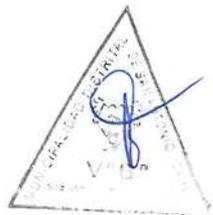
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE



AÑO: 2020

MONEDA: SOLES

Codigo de cuenta contable	Descripción de Cuentas Contables	Indicios de error	Posibles errores	Tipo de importe	Total Programación Inicial	Fecha de Fin	2022				2023			
							T-1	T-2	T-3	T-4	T-1	T-2		
1102.0801	Préstamos Concedidos	Ausencia de documentación soporte sobre la existencia de saldos en activa		registrado	8,860.00	30/06/2022		8,860.00						
1102.0901	Multas	Ausencia de conciliación o diferencias con los haberes de otros depósitos - Ausencia de reconocimiento de saldos del activo	Reduccion de activos	estimado	2,813.09	30/06/2023								2,813.09



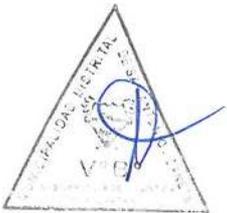
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE



AÑO: 2020

MONEDA: SOLES

Codigo de cuenta contable	Descripcion de Cuentas Contables	Indicios de error	Posibles errores	Tipo de importe	Total Programacion Inicial	Fecha de fin	2022				2023			
							T-1	T-2	T-3	T-4	T-1	T-2		
1705 0507	1705 0507	Aumento de reconocimiento de pasivos sobre la existencia de pasivos	Sobrecapitalización de activos	Registrado	12845.00	30/06/2022		10845.00						
1705 0502	1705 0502	1705 0502			2400.00	30/06/2022		2400.00						

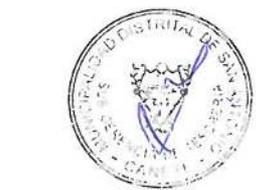
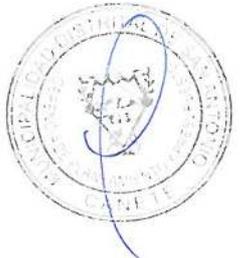


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE



AÑO: 2020
 MONEDA: SOLES

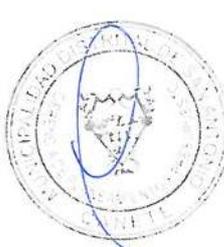
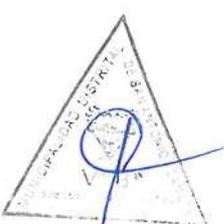
Codigo de cuenta contable	Descripción de Cuentas Contables	Indicios de error	Posibles errores	Tipo de importe	Total Programación Inicial	Fecha de Fin	2022				2023			
							T-1	T-2	T-3	T-4	T-1	T-2		
305.0205	Centralizadas	Ausencia de conciliación con los libros de datos de otras dependencias	Reclasificación de pasivos	Pagados	727.000,00	30/06/2022		727.000,00						



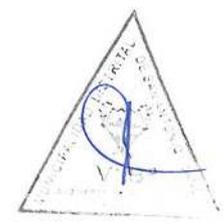
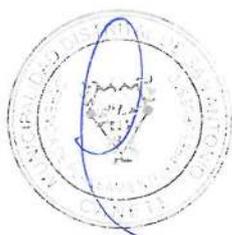
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
PLAN DE DEPURACION Y SINCRONAMIENTO CONTABLE

AÑO: 2020
 MONEDA: SOLES

Código de cuenta contable	Descripción de Cuentas Contables	Indicadores de error	Posibles errores	Tipo de importe	Total Programación Inicial	Fecha de fin	2022				2023			
							T-1	T-2	T-3	T-4	T-1	T-2		
1402.01	en Empresas Privada	Ausencia de vouchers detallado que respalden los Reclamos del EEF - Ausencia de documentación soporte	Recalificación n de Activos	Registrado	69421.00	30/12/2022				69421.00				



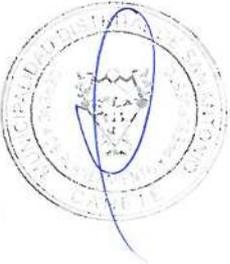
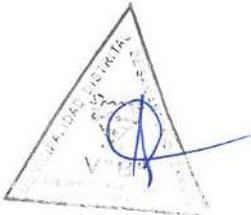
Código	Descripción	Subcategorización	Estado	Valor	Fecha	Valor	Valor
1502.010.01	Terrenos Urbanos - Ajuste por Revaluación		Registrado	16.13			16.13
1502.010.02	Terrenos Rurales - C/ajón			52,168.03			52,168.03
1503	VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS						
1503.010.01	Para Transporte Terrestre						
1503.010.01	Automóvil y Equipo De Oficina		Registrado	1,649,715.87			1,649,715.87
1503.010.02	Motocicleta y Equipo De Oficina		Registrado	50,977.91			50,977.91
1503.010.02	Motocicleta De Oficina		Registrado	102,815.02			102,815.02
1503.010.02	Equipo Computacional Y Periféricos		Registrado	315,676.07			315,676.07
1503.010.03	Equipo De Telecomunicaciones		Registrado	37,044.76			37,044.76
1503.010.03	Tránsito		Registrado	1,550.00			1,550.00
1503.010.03	Tránsito		Registrado	1,270.00			1,270.00
1503.010.03	Mobiliario De Uso Agrícola Y Pecuario		Registrado	4,206.00			4,206.00
1503.020.02	Equipo De Uso Agrícola Y Pecuario		Registrado	1,859.00			1,859.00
1503.020.02	Equipo De Deportes Y Recreación		Registrado	21,938.64	30/04/2022		21,938.64
1503.020.02	Medios De Transporte Y Vehículos		Registrado	26,115.00			26,115.00
1503.020.02	Mobiliario, Venenos Y Aparatos Para La Defensa Y La Seguridad		Registrado	19,204.00			19,204.00
1503.020.02	Equipo Acondicionado Y Refrigeración		Registrado	6,374.00			6,374.00
1503.020.02	Seguridad Industrial		Registrado	169.00			169.00
1503.020.02	Seguridad Y Electricidad		Registrado	1,597.77			1,597.77
1503.020.03	Equipo De Mantenimiento De Maquinaria		Registrado	96,500.00			96,500.00
1503.020.03	Equipo Para Vehículos		Registrado	10,141.31			10,141.31
1503.020.03	Maquinarias, Equipos Y Mobiliarios De Casas Y Instalaciones		Registrado	106,091.97			106,091.97
1503.02	Mobiliario, Maquinaria Y Otros Utensilios Para Oficinas		Registrado	17,223.66			17,223.66
1503.03	Maquinaria, Equipo Y Mobiliario De Oficinas Y Instalaciones Per		Registrado	6,230.00			6,230.00
1508	DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO (CN)						
1508.010.01	Edificios O Unidades De Residenciales		Estimado	100,632.42	30/06/2023		100,632.42
1508.010.01	Edificios O Unidades No Residenciales - Ajuste por Escapación		Estimado	-292,844.94			-292,844.94
1508.0201	Perifoneos			1,029,110.89			1,029,110.89
1508.0202	Maquinaria, Equipo, Mobiliario Y Otros			571,870.85			571,870.85



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE

AÑO: 2020
 MONEDA: SOLES

Codigo de cuenta contable	Descripción de Cuentas Contables	Indicadores de error	Posibles errores	Tipo de importe	Total Programación Inicial	Fecha de fin	2022			2023									
							T.1	T.2	T.3	T.4	T.1	T.2	T.3						
1504	INVERSIONES INTANGIBLES																		
1504.0102	Gastos Por La Compra De Bienes				23,934.10				23,934.10										
1504.0203	Gastos Por La Contratación De Servicios	Ausencia de un análisis detallado que respalde los IEPF	Sobre estimación de acti-vas - reclasificación de acti-vo	Registrado	104,628.34	30/09/2022			104,628.34										
1504.0503	Gastos Por La Contratación De Servicios				7,340.00				7,340.00										
1504.0702	Gastos Por La Compra De Bienes				172,978.00				172,978.00										
1504.0703	Gastos Por La Contratación De Servicios				37,499.00				37,499.00										
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS																		
1505.0101	Estudios de Preinversión - Estudios				733,034.80				733,034.80										733,034.80
1505.0103	Por Contrato				146,437.00				146,437.00										146,437.00
1505.0104	Por Administración Directa - Servicios				30,181.00				30,181.00										30,181.00
1505.0201	Elaboración de Expediente Técnico Concluido	Ausencia de un inventario de los expedientes técnicos y ficheros de pre inversión - Ausencia de información detallada e información de avance de verificación de avance de construcción en curso.	Reclasificación de Activo	registrado	2,227,146.80	30/06/2023			2,227,146.80										2,227,146.80
1505.0202	Por Contrato				451,839.15				451,839.15										451,839.15
1505.0204	Por Administración Directa - Servicios				26,670.00				26,670.00										26,670.00
1505.0301	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL				8,015.00				8,015.00										8,015.00
1505.0303	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				330,463.45				330,463.45										330,463.45
1505.0309	OTROS GASTOS				31,025.00				31,025.00										31,025.00
1507	OTROS ACTIVOS																		
1507.0106	Bienes y alipositor				11,920.00				11,920.00										11,920.00
1507.0201	Bienes y Textos Para la Memoria	Ausencia de inventario de software - Ausencia de reconocimiento de amortización	Reclasificación de Activo	registrado	2,825.00	30/06/2022			2,825.00										2,825.00
1507.0302	Software				55,333.74				55,333.74										55,333.74
1507.0306	Patentes				5,560.00				5,560.00										5,560.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE



AÑO: 2020

MONEDA: SOLES

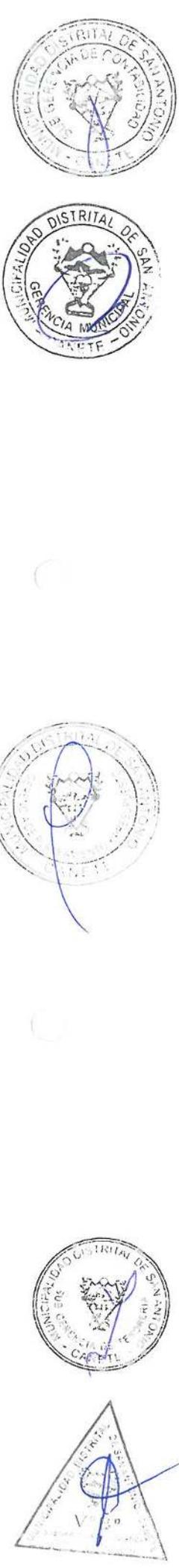
Codigo de cuenta contable	Descripción de Cuentas Contables	Indicios de error	Posibles errores	Tipo de importe	Total Programación Inicial	Fecha de fin	2022			2023			
							T-1	T-2	T-3	T-4	T-1	T-2	
7102	REMUNERACIONES, PENSIONES Y BENEFICIOS E.D.R.												
23.02.050101	Regimen De Pensiones D.L. N° 26	AUSENIA DE conciliación o diferencias con las bases de datos de la	Sobre estimación de pasivos	estimado	275,236.28	30/06/2022		275,236.28					

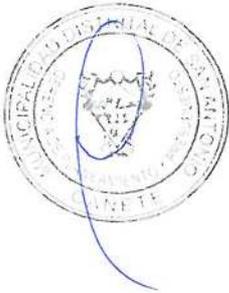
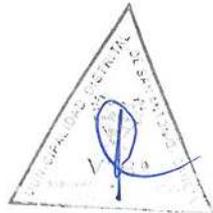
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE

AÑO: 2020

MONEDA: SOLES

Codigo de cuenta contable	Descripción de Cuentas Contables	Indicios de error	Posibles errores	Tipo de Imparite	Total Programación Inicial	Fecha de Fin	2022									
							T-1	T-2	T-3	T-4	T-5	T-6	T-7			
3103	CUENTAS POR PAGAR	Ausencia de documentación soporte de existencia del pasivo	Sobre estimación de Activos	Registrado	33,536.51	30/09/2022										
2103-590103	Judiciales Civiles	Ausencia de explicación de políticas contables			6,211.08											
2103-790109	Judiciales Otras															





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE



AÑO: 2020
 MONEDA: SOLES

Codigo de cuenta contable	Descripción de Cuentas Contables	Indicios de error	Posibles errores	Tipo de Impacto	Total Programación Inicial	Fecha de Fin	2022				2023			
							T-1	T-2	T-3	T-4	T-1	T-2		
2102	REMUNERACIONES, PENSIONES Y BENEFICIOS POR PAGAR	Ausencia de conciliación con otras dependencias	Sobresimplificación de pasivos	Pagado	68.810,58	30/06/2022		66.810,58						
2102.050101	Principal				50.252,74			50.252,74						
2102.030201	Principal				17.065,33			17.065,33						
2102.0306	Otros Regimenes													

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CIERRE Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE
DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE
ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS**

1. OBJETO

Establecer disposiciones para el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos (en adelante, Instructivo).

2. REFERENCIAS Y DEFINICIONES



Firmado Digitalmente por
APAZA MENDOZA
Walter Saul FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/12/2021

2.1. Referencias

ADS	:	Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento
CC	:	Comisión Central
CDS	:	Comisión de Depuración y Sinceramiento
CF	:	Comisión Funcional
CU	:	Comisión Única
DGCP	:	Dirección General de Contabilidad Pública
PDS	:	Plan de Depuración y Sinceramiento



Firmado Digitalmente por
HUAMANI CHARAGUA
Margoth Paola FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/12/2021
18:34:00 COT
Motivo: Doy V° B°

2.2. Definiciones

- a) **Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento (ADS):** Corresponde a la herramienta informática que permite el registro, cierre y presentación de la programación inicial, las actualizaciones a la programación y la ejecución del PDS, a nivel de cada entidad individual, unidad ejecutora y entidad consolidadora.
- b) **Ejecución:** Corresponde a la realización de las metas de depuración y sinceramiento contable, que lleva a cabo la CDS, según las cuentas identificadas y plazos estimados en la programación. La ejecución del PDS se refleja en los registros contables de la entidad.
- c) **Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS):** Instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la CDS respecto al proceso. Asimismo, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición.
- d) **Programación:** Comprende la proyección de las metas de depuración y sinceramiento contable que lleva a cabo la CDS, que involucra una estimación de los importes a corregir, según las perspectivas y capacidades de la entidad. La programación es de carácter referencial y no condiciona la ejecución del proceso.



3. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PDS

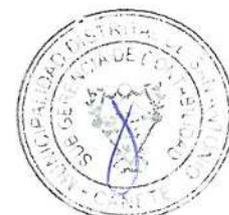
- 3.1. El PDS está orientado al cumplimiento de las etapas de identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación de la documentación del proceso de depuración y sinceramiento contable.
- 3.2. El registro, cierre y presentación de la programación (programación inicial y actualizaciones a la programación) y su ejecución, requeridas en el marco del proceso de depuración y sinceramiento contable, se realiza a través del ADS.
- 3.3. Las/los integrantes de la CF, CU o CC se aseguran de contar con las credenciales del usuario asignado, que les permita acceder al ADS, para cumplir con lo requerido por la DGCP.
- 3.4. Las/los integrantes de las CF, CU o CC llevan a cabo las acciones necesarias para la programación y ejecución del PDS, conforme a los siguientes roles:

Programación y Ejecución del PDS			
Tipo de Entidad	Registro	Cierre	Presentación a la DGCP
Individual	CU	CU	CU
Consolidadora	CF	CC	CC

- 3.5. El periodo comprendido para la programación y la ejecución del PDS, no excede del 30 de junio de 2023, tal como se presenta a continuación:

N°	Registro	Entregable
0	Programación inicial	Presentación del PDS
1	Ejecución del 01/02/2022 al 31/03/2022	Presentación de resultados de avance del periodo 1
2	Ejecución del 01/04/2022 al 30/06/2022	Presentación de resultados de avance del periodo 2
3	Ejecución del 01/07/2022 al 30/09/2022	Presentación de resultados de avance del periodo 3
4	Ejecución del 01/10/2022 al 31/12/2022	Presentación de resultados de avance del periodo 4
5	Ejecución del 01/01/2023 al 31/03/2023	Presentación de resultados de avance del periodo 5
6	Ejecución del 01/04/2023 al 30/06/2023	Presentación de resultados de avance del periodo 6

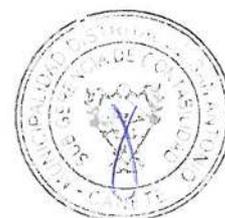
- 3.6. Con fines de la programación y ejecución del PDS, para efectos internos, las CU y CF identifican, proponen y adoptan las acciones que correspondan ser ejecutadas, con sujeción al marco legal aplicable. En ningún caso, las acciones de depuración y sinceramiento ejecutadas o por ejecutar, sustituyen la normatividad emitida por otros entes rectores de sistemas administrativos.



- 3.7. La CDS respectiva, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, comprueba que los resultados de las acciones de depuración y sinceramiento contable ejecutadas, sean fiables, por lo tanto, estén en condiciones de ser propuestos con fines de su aprobación por la/el titular de la entidad.
- 3.8. El registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del PDS (Ver anexo 1 del numeral 9), requiere la emisión de los siguientes entregables, según el tipo de CDS:

CDS	Entregable	Contenido	Envío y Presentación
CF	"Presentación del PDS"	"Reporte Programación" a través del ADS, de la programación inicial con el visto bueno de las/los integrantes de la CF	Envío a CC
	"Presentación de resultados de avances del PDS"	"Reporte Ejecución" a través del ADS, de la ejecución y actualizaciones a la programación con el visto bueno de las/los integrantes de la CF	
CU y CC	"Presentación del PDS"	Oficio dirigido a la DGCP generado en el ADS conteniendo: 1. Resolución de la/el titular de aprobación del PDS (Ver modelo 1 del anexo 3 del numeral 9) 2. "Reporte Programación" a través del ADS, de la programación inicial, visado por las/los integrantes y firmado por la presidenta/el presidente de la CU o CC	Presentación a DGCP
	"Presentación de resultados de avances del PDS"	Oficio dirigido a la DGCP generado en el ADS conteniendo: 1. Resolución de la/el titular de aprobación del resultado de avance del PDS. (Ver modelo 2 del anexo 3 del numeral 9) 2. "Reporte Ejecución" a través del ADS, de la ejecución y actualizaciones a la programación, visado por los integrantes y firmado por la presidenta/el presidente de la CU o CC	

- 3.9. La resolución que emita la/el titular de la entidad en la que se aprueba el resultado de avance del PDS dispone, además el registro contable y su presentación a la DGCP.
- 3.10. Para fines del cumplimiento de lo regulado en el Instructivo, la CC puede establecer disposiciones de aplicación interna por sus CF; y, asimismo, puede disponer plazos menores de presentación a sus CF.



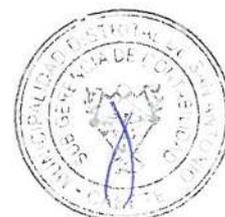
4. DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DEL PDS

4.1. Programación inicial

- 4.1.1. La programación inicial del PDS toma como base los resultados del Informe del Diagnóstico, elaborado en aplicación del Instructivo aprobado con Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01.
- 4.1.2. La CU de una entidad individual o la CF de una entidad consolidadora, están a cargo del registro de la programación inicial del PDS en el ADS (Ver ejemplo ilustrativo 1 del numeral 10).
- 4.1.3. La CU o la CF registra la programación inicial del PDS, teniendo en cuenta los indicios de error comunicados por la DGCP.
- 4.1.4. Los importes totales, calificados como registrados o estimados, son distribuidos en uno o varios periodos del PDS. Esta distribución constituye la previsión de los periodos en los cuales, la entidad espera alcanzar los resultados de la ejecución del PDS.
- 4.1.5. La programación inicial se registra, se cierra, y se presenta por única vez, asimismo, se encuentra contenida en el "Reporte Programación" del ADS y forma parte del entregable "Presentación del PDS".

4.2. Actualización de la programación

- 4.2.1. Las actualizaciones a la programación, toman como referencia la última programación actualizada del PDS presentada a la DGCP (entregable "Presentación del PDS" o "Presentación de resultados de avances del PDS"), según sea el caso.
- 4.2.2. La CU y la CF, según corresponda, registra en el ADS, las actualizaciones a la programación del PDS, conforme a los periodos indicados en el numeral 3.5 del Instructivo.
- 4.2.3. Las actualizaciones a la programación del PDS, proceden de nuevas circunstancias respecto a la programación anterior y pueden referirse a los importes totales y/o a la distribución. Estas actualizaciones se realizan conforme a la evaluación de la CDS respectiva.
- 4.2.4. Las actualizaciones a la programación se encuentran contenidas en el "Reporte Ejecución" del ADS y forma parte del entregable "Presentación de resultados de avances del PDS", conforme a los periodos indicados en el numeral 3.5 del Instructivo.
- 4.2.5. Las actualizaciones a la programación, pueden corresponder al periodo que se informa o a aquellos posteriores al que se informa. En ningún caso es posible actualizar la programación de periodos presentados a la DGCP.



4.3. Ejecución

- 4.3.1. El registro de la ejecución del PDS se realiza sobre el último reporte presentado a la DGCP (entregable "Presentación del PDS" o "Presentación de resultados de avances del PDS"), según sea el caso.
- 4.3.2. La CU y la CF, según corresponda, registran en el ADS, en forma obligatoria, la ejecución del PDS conforme a los periodos indicados en el numeral 3.5 del Instructivo (Ver ejemplo ilustrativo 2 del numeral 10).
- 4.3.3. Los importes informados en cada periodo, corresponden a los resultados de avances obtenidos por las CF y por las CU, según las acciones de depuración y sinceramiento contable ejecutadas.
- 4.3.4. La ejecución se encuentra contenida en el "Reporte Ejecución" del ADS y forma parte del entregable "Presentación de resultados de avances del PDS", conforme a los periodos indicados en el numeral 3.5 del Instructivo.
- 4.3.5. El registro de la ejecución corresponde únicamente al periodo que se informa. En ningún caso es posible modificar la ejecución de periodos presentados a la DGCP o registrar ejecución en periodos posteriores.

5. DISPOSICIONES PARA EL CIERRE DEL PDS

5.1. Precierre y Visado

- 5.1.1. El precierre del "Reporte Programación" y "Reporte Ejecución", no se limita únicamente a las validaciones del ADS, sino que, requiere que la CU o CF, revise la documentación que sustenta dichos registros y la contraste con los registros del ADS. Asimismo, requiere la confirmación que la información del ADS, corresponda a las mejores estimaciones de la programación inicial, actualizaciones a la programación y a la efectiva ejecución, en cuanto a los avances del PDS.
- 5.1.2. El precierre para las CC, consiste en la revisión del "Reporte Programación" y "Reporte Ejecución", recibidos de las CF a través del ADS, de considerarlo necesario solicitan documentación adicional que sustenten los importes registrados.
- 5.1.3. Conforme a las revisiones realizadas por la CC, de encontrar inconsistencias en el "Reporte Programación" o "Reporte Ejecución", puede notificar a las CF y requerir la modificación de dicha información registrada en el ADS.
- 5.1.4. La CC realiza la integración del "Reporte Programación" y de igual forma, los "Reporte Ejecución" remitidos por la CF, según el numeral 3.5 del Instructivo.
- 5.1.5. La CF, CU y CC pueden realizar modificaciones del "Reporte Programación" o "Reporte Ejecución" hasta el Precierre.



- 5.1.6. El "Reporte Programación" y el "Reporte Ejecución" son visados por los integrantes de la CDS utilizando la firma electrónica (clave virtual generada en el ADS), ello implica la conformidad de la programación inicial, la actualización a la programación y la ejecución registrada en el ADS por la CF o CU y de la integración de los registros por la CC.
- 5.1.7. El visado de los reportes por los integrantes de la CDS se efectúa según los plazos internos que sean determinados, sin exceder las fechas de vencimiento, establecidas en el numeral 6.2.2. y en la Tercera Disposición Complementaria Final del Instructivo, según corresponda.
- 5.1.8. El visado del "Reporte Programación" y "Reporte Ejecución" de una CF es notificado a la presidenta/el presidente de dicha Comisión para efectos del cierre de los reportes.
- 5.1.9. El visado del "Reporte Programación" y "Reporte Ejecución" de una CU o CC es notificado a la presidenta/el presidente de la respectiva Comisión para efectos del cierre de los reportes, conforme lo dispone el numeral 5.2.3 del Instructivo.

5.2. Cierre

- 5.2.1. En una CF, el cierre del "Reporte Programación" y "Reporte Ejecución", visados por sus integrantes, es realizado por la presidenta/el presidente de dicha Comisión. Este cierre permite enviar la información a la CC para su integración.
- 5.2.2. En una CC y CU, el cierre del "Reporte Programación" y "Reporte Ejecución", visados por sus integrantes, es realizado por la presidenta/el presidente de la respectiva Comisión.
- 5.2.3. En una CC y CU, el cierre del "Reporte Programación" y "Reporte Ejecución", requiere la emisión previa de la resolución de aprobación de la/el titular de la entidad y del registro contable de los resultados de avances aprobados. Este cierre permite disponer de los indicados reportes para la firma respectiva.
- 5.2.4. Cualquier modificación del "Reporte Programación" y "Reporte Ejecución", que la CDS requiera efectuar antes del cierre de la información, puede ser realizada con autorización de la presidenta/el presidente de la Comisión.

6. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL PDS

6.1. Firma y presentación

- 6.1.1. La firma del "Reporte Programación" y "Reporte Ejecución" cerrados para su presentación a la DGCP, es realizada por la presidenta/el presidente de la CC o la CU, utilizando la firma electrónica.



- 6.1.2. Las entidades presentan a través del ADS los reportes "Reporte Programación" o "Reporte Ejecución", las resoluciones que correspondan ser remitidas y el oficio dirigido a la DGCP. El oficio es suscrito por el /la titular de la entidad, utilizando la firma electrónica.
- 6.1.3. Los reportes, las resoluciones y el oficio son enviados automáticamente desde el ADS al Sistema de Trámite Documentario Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (STDD-MEF), por la presidenta/el presidente de la CC o CU, según corresponda.

6.2. Plazos para la presentación

- 6.2.1. La CU o la CC, presenta a la DGCP, el entregable "Presentación del PDS", previamente aprobado por el /la titular de la entidad, en el plazo que la DGCP comunique, en concordancia con la Segunda Disposición Transitoria del Instructivo.
- 6.2.2. La CU o la CC, presenta a la DGCP, los entregables "Presentación de resultados de avances del PDS", previamente aprobados por el /la titular de la entidad, conforme se establece en el cronograma siguiente:

Entregable	Fecha de Presentación
Presentación de resultados de avance del periodo 1-2022	25/05/2022
Presentación de resultados de avance del periodo 2-2022	08/08/2022
Presentación de resultados de avance del periodo 3-2022	07/11/2022
Presentación de resultados de avance del periodo 4-2022	13/02/2023
Presentación de resultados de avance del periodo 1-2023	08/05/2023
Presentación de resultados de avance del periodo 2-2023	07/08/2023

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Efectos de la información de ejecución

La presentación de la información de la ejecución del PDS remitida en cumplimiento del Instructivo, constituye la declaración jurada de la CF, CU o CC, respecto al proceso de depuración y sinceramiento de la entidad.

Segunda. Solicitud de información complementaria por la DGCP

La DGCP puede solicitar a la entidad, información complementaria o adicional a la presentada en los entregables "Presentación del PDS" o "Presentación de resultados de avances del PDS", en los casos en que considere necesario.

Tercera. Resolución de aprobación del PDS

Para fines de la presentación del PDS establecida en el numeral 6.2.1. del Instructivo, la/el titular de la entidad aprueba el PDS mediante resolución, en un plazo que no excede del 31 de enero de 2022, según corresponda:



- Entidad individual: una (1) resolución que incluye la programación inicial bajo el formato de programación inicial (Ver anexo 2 del numeral 9).
- Entidad consolidadora: una (1) resolución que incluye todas las programaciones iniciales elaboradas por sus CF, las cuales siguen el formato de programación inicial (Ver anexo 2 del numeral 9).

Cuarta. Registro de nuevos indicios para programación inicial

La entidad puede proponer nuevos indicios de errores a la DGCP para su evaluación y aprobación, sólo a través del ADS, hasta siete (7) días hábiles anteriores al plazo que comunique la DGCP, en cumplimiento del numeral 6.2.1 del Instructivo.

Quinta. Registro contable de los resultados

La jefatura de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, bajo la supervisión de la directora/el director General de Administración o quien haga sus veces en la unidad ejecutora o entidad individual efectúa el registro contable de la ejecución de los resultados de avances en el periodo en que se ejecutaron, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, previa aprobación mediante resolución de la/el titular de la entidad; asimismo, informa dichos registros a la CF o CU.

La CF o la CU, según corresponda, confirma con la jefatura de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, la realización de los registros contables según la resolución de la/el titular de la entidad, siendo tales registros, condición para la presentación que la entidad realiza a la DGCP.

Sexta. Revelación a incluir en la información financiera

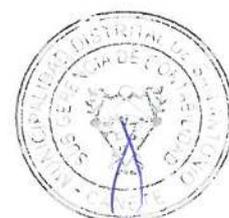
La directora/el director General de Administración o quien haga sus veces declara mediante una revelación que forme parte de la información financiera que es presentada a la DGCP, que la entidad se encuentra en proceso de depuración y sinceramiento contable y asegurar que los resultados aprobados en las respectivas resoluciones de la/el titular de la entidad, sean registrados e incluidos en dicha información, en el periodo que correspondan.

Séptima. Modificaciones de la CDS

Según lo establecido en el literal c) del numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, las modificaciones de la CDS son registradas en el ADS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la resolución, bajo responsabilidad de la CDS.

Octava. Actualización de datos y registros complementarios en el ADS

La respectiva CDS realiza, a través del ADS, la carga de documentos (resolución de declaración de inicio, resolución de designación y aprobación de la CDS, informe de diagnóstico del PDS de ser requerido por la DGCP, resolución de aprobación PDS, resoluciones de aprobación de resultados de avances del PDS y resolución de aprobación de la culminación de acciones), el registro y actualización de los datos de los integrantes de la CDS (registro inicial y de culminación) y otra información requerida, que permitan a la DGCP, contar con la información vinculada al PDS.



8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Conclusión del proceso antes de la fecha límite establecida

En los casos en los que una entidad concluya el proceso de depuración y sinceramiento contable de forma total o parcial (este último caso, con la conclusión de algunas unidades ejecutoras de una entidad consolidadora), en un periodo previo al correspondiente a la fecha establecida en el numeral 3.5 del Instructivo, la respectiva CDS presenta el entregable "Presentación de resultados de avances del PDS" correspondiente al periodo en que culmina el proceso.

La/el titular de la entidad emite adicionalmente una resolución declarando la culminación del proceso (Ver modelo 3 del anexo 3 del numeral 9), en aplicación del numeral 5.9 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01. Para tal fin, la respectiva CDS emite un informe final que contenga: antecedentes, alcance, descripción de la situación de los activos y pasivos, conclusiones y anexos; firmado por la presidenta/el presidente; asimismo, revela la culminación del proceso en la información financiera que es presentada a la DGCP. La presentación de la documentación relacionada con la culminación del proceso, se sujeta a las fechas de vencimiento, establecidas en el numeral 6.2.2. del Instructivo.

Segunda. Implementación progresiva del ADS

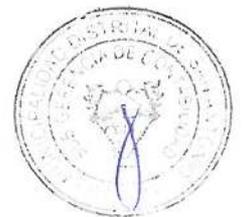
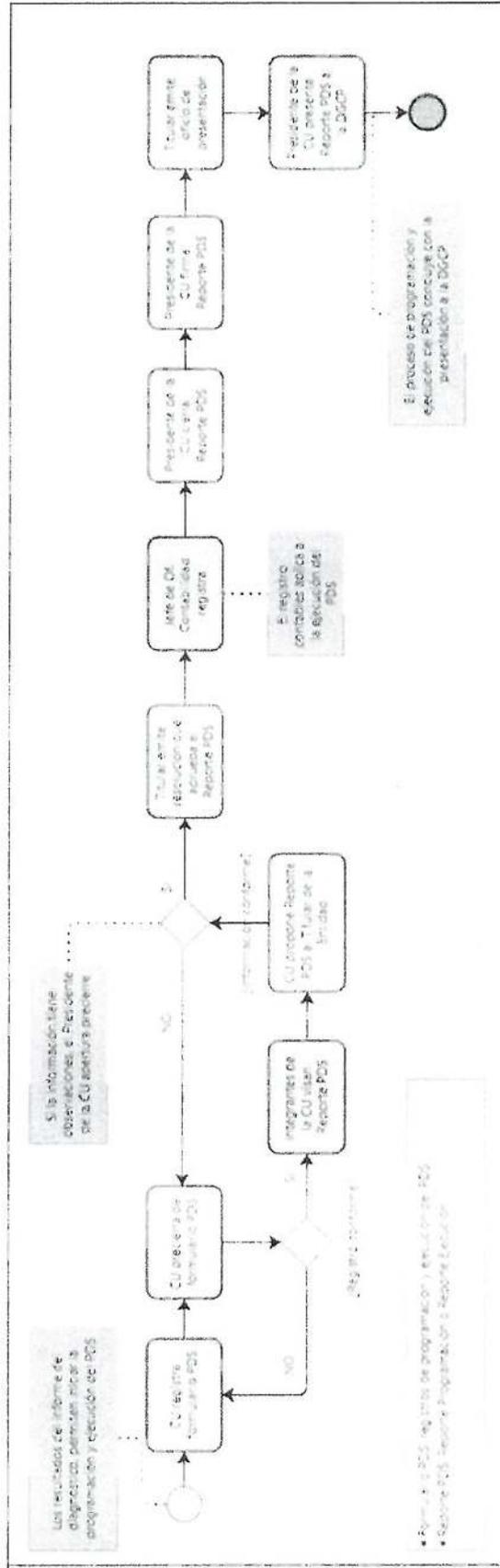
Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el Instructivo, la DGCP implementa en forma progresiva el ADS, conforme a lo que comuniqué.



9. ANEXOS

Anexo 1: Proceso de Presentación del PDS y de Presentación de Resultados de Avances del PDS

Entidad Individual



Anexo 3: Tipos de resolución

Modelo 1: Resolución de aprobación del plan de depuración y sinceramiento contable

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE

RESOLUCIÓN N°

Ciudad, ___ de _____ 20 __

CONSIDERANDO:

Que, considerando 1 (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, considerando 2 (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, considerando "n" (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, mediante Resolución [indicar el número de la Resolución], se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad], orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, según Resolución [indicar el número de la Resolución], se dispuso la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable [indicar si la Resolución ha sido objeto de modificaciones], la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51 01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" requiriendo la aprobación de un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, conforme a lo expuesto en el informe de la comisión de depuración y sinceramiento contable N° [indicar el número del informe], de fecha [indicar fecha], que propone el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad], el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y mediante el cual, se tiene prevista la ejecución de las metas institucionales orientadas al cumplimiento del citado proceso;

De conformidad con las facultades establecidas en [indicar el sustento legal propia de la Entidad];

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad], propuesto por la comisión de depuración y sinceramiento contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51 01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

Artículo 2. Disponer la presentación de esta Resolución y del Plan de Depuración y Sinceramiento, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Regístrese y comuníquese



Modelo 2: Resolución de aprobación de resultados de avance del plan de depuración y sinceramiento contable

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE RESULTADOS DE AVANCE DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE

RESOLUCIÓN N.º

Ciudad, ___ de _____ 20 __

CONSIDERANDO:

Que, considerando 1 (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, considerando 2 (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, considerando "n" (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, mediante Resolución [indicar el número de la Resolución], se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad], orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución [indicar el número de la Resolución], se dispuso la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable [indicar si la Resolución ha sido objeto de modificaciones], viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 014-2021-EF/51 01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", requiriendo la aprobación de la ejecución de los resultados de avance periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, a través de la Resolución [indicar el número de la Resolución], se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad], en cumplimiento de la Resolución Directoral N.º 014-2021-EF/51 01, [a continuación indicar si existieran períodos anteriores al que se informa que hayan sido aprobados y con qué resoluciones];

Que, conforme a lo expuesto en el informe de avance de la comisión de depuración y sinceramiento contable N.º [indicar número del informe], de fecha [indicar fecha] se propone la aprobación de los resultados de avance del periodo [indicar el periodo que se informa] del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y además, disponer el registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

De conformidad con las facultades establecidas en [indicar el sustento legal propia de la Entidad];

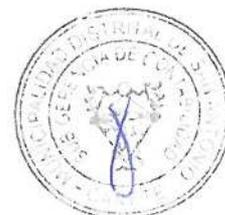
SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los resultados de avances del periodo [indicar el periodo que se informa] del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la comisión de depuración y sinceramiento contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N.º 014-2021-EF/51 01 que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"

Artículo 2. Disponer el registro contable de los resultados de avances aprobados en el artículo anterior, en el periodo [indicar el periodo que se informa], por la Oficina de Contabilidad bajo la supervisión de la Dirección General de Administración (identificar la unidad orgánica que haga la veces de OGA), a nivel de [indicar si es por cada unidad ejecutora o entidad individual, según corresponda]; y, asimismo, confirmar, los registros contables a la [indicar si a la Comisión Funcional o Comisión Unica].

Artículo 3. Disponer la presentación de esta Resolución y de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Regístrese y comuníquese



Modelo 3: Resolución de declaración de la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE

RESOLUCIÓN N°

Ciudad, ____ de _____ 20 ____

CONSIDERANDO:

Que, considerando 1 (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que considerando 2 (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, considerando "n" (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, mediante Resolución [indicar el número de la Resolución], se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad], orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución [indicar el número de la Resolución], se dispuso la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable [indicar si la Resolución ha sido objeto de modificaciones], la cual ha venido llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, a través de la Resolución [indicar el número de la Resolución], se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad] y asimismo, mediante Resoluciones [indicar los números de las resoluciones], se aprobaron los resultados de avance del indicado Plan, siendo el último periodo ejecutado, el correspondiente al periodo [indicar periodo y año], disponiendo el registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo expuesto en el informe final de la comisión de depuración y sinceramiento contable N° [indicar número del informe], de fecha [indicar fecha], constituida por la Resolución señalada en el Considerando [indicar considerando], que informa que el mencionado proceso ha sido concluido satisfactoriamente, determinando la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, por lo que recomienda, declarar la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable;

De conformidad con las facultades establecidas en [indicar el sustento legal propia de la Entidad];

SE RESUELVE:

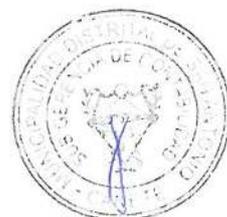
Artículo 1. Declarar culminado el proceso de depuración y sinceramiento contable de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad], iniciado conforme a la Resolución [indicar la Resolución de la declaración de inicio de la depuración y sinceramiento contable], incluyendo la vigencia de la comisión de depuración y sinceramiento contable.

Artículo 2. Disponer a la Oficina de Contabilidad, la custodia de los expedientes elaborados que dan soporte documentario proceso de depuración y sinceramiento contable de la Entidad, bajo la supervisión de la Oficina General de Administración, y asimismo, revelar la culminación del proceso, en la información financiera que debe ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas

Artículo 3. Disponer a la Oficina General de Administración y a las unidades orgánicas de la Entidad, la adopción de las acciones que resulten necesarias, a fin de evitar que los errores identificados en el proceso de depuración y sinceramiento contable, se repitan en ejercicios fiscales posteriores.

Artículo 4. Disponer la presentación de esta Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la información del periodo [indicar periodo al que acompaña la Resolución], conforme a lo dispuesto por la indicada Dirección General

Regístrese y comuníquese



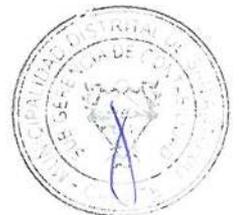
10. EJEMPLOS ILUSTRATIVOS

Ejemplo 1: Programación Inicial

Entidad: AAA
 Unidad Ejecutora: XXX
 Período: 0
 Moneda: Soles

Código de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Indicadores de Error	Posibles Errores	Tipo de Importe	Total Programación Inicial	Fecha Fin	2022						2023		
							T-1	T-2	T-3	T-4	T-1	T-2			
1501 03 06/01	Plazuelas - Parques y Jardines - Costo	Ausencia de conciliación en la información registrada en cuentas de FEE y la proporcionada por otras dependencias	Sobreestimación de activos	Registrado	80,000	30/09/2022			80,000						
1502 010/001	Terrenos Enajenables - Costo	Ausencia de documentación soporte de PPE	Subestimación de activos	Estimado	160,000	31/03/2023							160,000		
2101 090/002	Administración De Fondos De Pensiones - Vinculadas	Diferencias entre la información registrada en cuentas de pasivos y la proporcionada por terceros	Subestimación de pasivos	Estimado	73,000	30/09/2022		35,000	38,000						
2102 9402	Vacaciones	Ausencia de reconocimiento de obligaciones derivadas de pasivos	Subestimación de pasivos	Estimado	56,000	30/06/2022	20,000	36,000							

Casilla disponible para registro
 Casilla no disponible para registro



Ejemplo 2: Ejecución (incluye actualizaciones a la programación)

Entidad: A24
 Unidad Ejecutora: 000
 Periodo: 1
 Moneda: Soles

Codigo de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Indicador de Error	Posibles Errores	Tipo de Ingreso	Total Programac. Inicial (1)	Total Programac. Actualizada (2)	Fecha fin	2022						Total Ejecución Acumulada (3)	Diferencia en Programación (1)-(2)	Saldo por ejecutar (2)-(3)				
								T-1		T-2		T-3					T-4		2023	
								Prog. Actual.	Ejec.	Prog. Actual.	Ejec.	Prog. Actual.	Ejec.				Prog. Actual.	Ejec.	Prog. Actual.	Ejec.
101-01-0001	Presupuesto General de Ingresos - Corriente	Suscripción de servicios de mantenimiento de vehículos	Recepción de ingresos de venta de bienes	Recurrente	80,000	80,000	30/09/2022									80,000				
101-01-0002	Presupuesto General de Ingresos - Corriente	Compra de bienes muebles de uso común	Compra de bienes muebles de uso común	Estable	160,000	160,000	31/03/2023									160,000				
101-01-0003	Presupuesto General de Ingresos - Corriente	Compra de bienes muebles de uso común	Compra de bienes muebles de uso común	Estable	75,000	50,000	30/09/2022		25,000							65,000				
101-01-0004	Presupuesto General de Ingresos - Corriente	Compra de bienes muebles de uso común	Compra de bienes muebles de uso común	Estable	50,000	50,000	31/03/2022	52,000								52,000				
Casilla disponible para registro																				
Casilla no disponible para registro																				

PERIODO 1

Entidad: 000
 Unidad Ejecutora: 000
 Periodo: 2
 Moneda: Soles

Codigo de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Indicador de Error	Posibles Errores	Tipo de Ingreso	Total Programac. Inicial (1)	Total Programac. Actualizada (2)	Fecha fin	2022						Total Ejecución Acumulada (3)	Diferencia en Programación (1)-(2)	Saldo por ejecutar (2)-(3)				
								T-1		T-2		T-3					T-4		2023	
								Prog. Actual.	Ejec.	Prog. Actual.	Ejec.	Prog. Actual.	Ejec.				Prog. Actual.	Ejec.	Prog. Actual.	Ejec.
101-01-0001	Presupuesto General de Ingresos - Corriente	Suscripción de servicios de mantenimiento de vehículos	Recepción de ingresos de venta de bienes	Recurrente	80,000	65,000	30/09/2022			65,000						65,000				
101-01-0002	Presupuesto General de Ingresos - Corriente	Compra de bienes muebles de uso común	Compra de bienes muebles de uso común	Estable	160,000	160,000	31/12/2022				160,000					160,000				
101-01-0003	Presupuesto General de Ingresos - Corriente	Compra de bienes muebles de uso común	Compra de bienes muebles de uso común	Estable	75,000	63,000	30/09/2022		25,000							38,000				
101-01-0004	Presupuesto General de Ingresos - Corriente	Compra de bienes muebles de uso común	Compra de bienes muebles de uso común	Estable	50,000	50,000	31/03/2021	52,000								52,000				
Casilla disponible para registro																				
Casilla no disponible para registro																				

PERIODO 2





Directiva N° 003-2021-EF/51.01

Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01

Firmado Digitalmente por NAUPARI MACHADO
Fernando Loil FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/07/2021
15:01:43 COT
Motivo: Doy V° B°

“Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”

1. OBJETO

El objeto de la presente Directiva es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Lineamientos) de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01.

Estos Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera.

Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades.

En ese sentido, la Dirección General de Contabilidad Pública establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Normas de Depuración y Sinceramiento).

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 2.4 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, Aprueban Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Edición 2020, y derogan las normas contables que se oficializaron con la R.D. N° 010-2018/EF-51.01.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



Firmado Digitalmente por APAZA MENDOZA
Walter Saul FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/07/2021



Firmado Digitalmente por HUAMANI CHARAGUA
Margoth Paola FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/07/2021
14:31:21 COT
Motivo: Doy V° B°



3. ALCANCE

Los presentes Lineamientos tienen alcance nacional y son de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438 (en adelante, Entidades), de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- b) Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- c) Universidades Públicas.
- d) Gobiernos Regionales.
- e) Gobiernos Locales.
- f) Organismos públicos de los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- g) Otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos; tales como: Seguro Social de Salud (ESSALUD), administradores de fondos públicos.
- h) Organismos controlados por Entidades.

4. REFERENCIAS Y DEFINICIONES

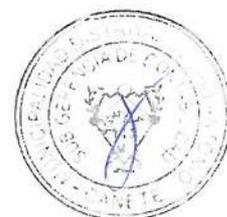
4.1. Referencias

CDS	:	Comisión de Depuración y Sinceramiento
DGCP	:	Dirección General de Contabilidad Pública
MEF	:	Ministerio de Economía y Finanzas
NICSP	:	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
OCI	:	Órgano de Control Institucional
PCGA	:	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
PDS	:	Plan de Depuración y Sinceramiento

4.2. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se definen los siguientes términos:

- a) **Implementación de NICSP:** Es el proceso integral que tiene por finalidad adoptar las NICSP, a través de las etapas de preparación (depuración y sinceramiento contable), transición y aplicación, conforme a las disposiciones que emita la DGCP.
- b) **Depuración y sinceramiento contable:** Es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza.



Para los presentes Lineamientos, el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación.

- c) **Unidad Ejecutora:** Constituye el nivel descentralizado u operativo de las Entidades Individuales o Entidades Consolidadoras del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.
- d) **Entidades Individuales:** Son las entidades constituidas por una sola unidad ejecutora, o que no siendo unidades ejecutoras rinden cuentas a la DGCP.
- e) **Entidades Consolidadoras:** Son las entidades constituidas por varias unidades ejecutoras, que rinden cuentas a la DGCP.

Las Entidades deben tomar en cuenta el glosario de las NICSP aprobadas por la DGCP.

5. AUTORIDAD A CARGO

- 5.1 El Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la presente Directiva (en adelante, el Titular de la Entidad), quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable.
- 5.2 El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.
- 5.3 El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.
- 5.4 La CDS se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente.

En el caso de las entidades consolidadoras, el Titular de la Entidad designa, a recomendación del jefe o responsable de la unidad ejecutora, Comisiones Funcionales para la depuración y sinceramiento contable por cada unidad ejecutora, las cuales estarán bajo la supervisión de la Comisión Central. Las comisiones deben designarse mediante resolución con los criterios mencionados en el numeral 5.3.
- 5.5 El Titular de la Entidad debe asegurar que la CDS cuente con los recursos y el apoyo profesional necesarios, para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable, teniendo en cuenta las disposiciones en materia presupuestaria.
- 5.6 El Titular de la Entidad debe disponer y asegurar que se brinden las facilidades necesarias para el acceso a la información, que permita a la CDS, llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- 5.7 El Titular de la Entidad debe dar seguimiento al cumplimiento de las acciones de depuración y sinceramiento contable, a partir del diagnóstico de la situación de los saldos contables, elaborado por la CDS, donde se identifican aquellos saldos que no estén registrados, o que no cuenten con documentación sustentatoria, o



sea insuficiente.

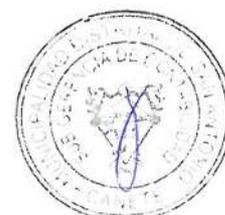
- 5.8 El Titular de la Entidad aprueba mediante resolución los resultados de los avances de la ejecución del PDS dentro de los diez (10) días calendario siguientes al plazo máximo de presentación de información financiera y presupuestaria de periodo semestral. Dichas resoluciones serán remitidos a la DGCP, según los plazos que establecen las Normas de Depuración y Sinceramiento.
- 5.9 El Titular de la Entidad mediante resolución declara la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, el que está sustentado en el informe final presentado por la CDS y sus anexos.
- 5.10 El Titular de la Entidad debe poner en conocimiento de la OCI, las resoluciones que se emitan como parte del proceso de depuración y sinceramiento contable.
- 5.11 El Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP, de lo siguiente:
- La declaración de inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable.
 - La designación de la CDS.
 - La aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central.
 - La aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS.
 - La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable.
- 5.12 Culminado el proceso de depuración y sinceramiento contable, el Titular de la Entidad es responsable de supervisar la continuación de las acciones administrativas y/o legales que se desprendieron del proceso de depuración y sinceramiento contable, siendo que la conclusión del mismo, no implica la finalización de las acciones administrativas y/o legales que deben llevar a cabo las entidades, de ser el caso.

6. COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO

La CDS se refiere a las comisiones establecidas en el numeral 5.4 de la presente Directiva, conformadas para efectos de la depuración y sinceramiento contable.

6.1 Conformación

- a) La CDS de una Entidad, se debe conformar con una Comisión Única, o con una Comisión Central y sus Comisiones Funcionales, según corresponda:
- i. **En una Entidad Individual**, se conformará una Comisión Única
 - ii. **En una Entidad Consolidadora**, se conformará una Comisión Central y Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central, según corresponda.
- b) La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera.
- c) En el caso de requerir la modificación de la CDS, esta se realiza siguiendo la formalidad de la designación, y debe ser comunicada a la DGCP en un plazo no mayor de tres días de realizado el mismo.



6.2 Funcionamiento de Comisiones de Depuración y Sinceramiento

6.2.1 De las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas

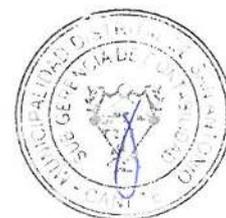
Son funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas las siguientes:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales
- j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
- k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

6.2.2 De la Comisión Central

Son funciones de la Comisión Central las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento y monitoreo a los avances de los planes de depuración y sinceramiento contable de las Comisiones Funcionales.
- b) Consolidar los resultados de los avances para la presentación y aprobación del Titular de la Entidad, en las formas y plazos establecidos según las Normas de Depuración y Sinceramiento.
- c) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del Presidente de la



Comisión Central.

6.2.3 Las comisiones deben llevar a cabo sus actividades de acuerdo con las Normas de Depuración y Sinceramiento emitidas por la DGCP e instrucciones internas que se emitan a nivel de cada entidad de ser necesario.

6.2.4 Las comisiones, de considerarlo necesario, pueden emitir un reglamento interno, según las actividades que desarrollen, en relación con las acciones orientadas a la depuración y sinceramiento contable.

6.3 Responsabilidades y Obligaciones

a) La responsabilidad de las comisiones se sujeta a las acciones de depuración y sinceramiento de los saldos contables, realizadas en cumplimiento de estos Lineamientos. Sin embargo, en caso de existir evidencia de presuntos actos de responsabilidades administrativas o de otro tipo, el Titular de la Entidad procederá conforme al marco legal que sea aplicable.

b) Las actividades de las comisiones están sujetas a las acciones de control de los Órganos del Sistema Nacional de Control, para revisar y evaluar la gestión, los estudios, la documentación y los resultados que amparan las decisiones en el proceso de depuración y sinceramiento contable.

6.4 Plan de Depuración y Sinceramiento

a) El PDS debe contener las acciones a realizar por cada Entidad Individual o, Unidad Ejecutora cuando corresponda a Entidades Consolidadoras; respecto de las metas definidas para dicho proceso; considerando los plazos, personal y recursos destinados para tales efectos.

b) El PDS está orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: Identificación de cuentas contables, Levantamiento de datos, Análisis y evaluación, Toma de decisiones y Conservación.

c) El PDS es de cumplimiento obligatorio. La ejecución corresponde a las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas, y el monitoreo corresponde a las Comisiones Centrales.

d) Estructura:

Ítems	Descripción
Objetivos	Son las metas que se pretenden lograr. Estos deben ser cuantificables, prácticos de definir, temporales y evaluables.
Identificación de cuentas contables	Es la determinación de cada cuenta contable susceptible de depurar a fin de confirmar la existencia y conformidad de los saldos. La identificación de cuentas contables se revelará en las fichas de depuración y sinceramiento contable.
Levantamiento de datos	Es el acopio de evidencia documentaria suficiente para soportar la depuración y sinceramiento contable. Tiene como producto final la elaboración del expediente de depuración y sinceramiento.
Análisis y evaluación	Es la revisión de la evidencia documentaria y el análisis de las propuestas técnicas presentadas a la CDS. También incluye el



	trámite y diligenciamiento de acciones administrativas y legales cuando corresponda. La CDS concluye estas acciones con las recomendaciones para efectuar los registros de depuración y sinceramiento contable.
Toma de decisiones	Es el acto administrativo de conformidad por parte del Titular de la Entidad, sustentada en las conclusiones y recomendaciones emitidas por la CDS.
Conservación	Son las acciones de digitalización, custodia y mantenimiento de la documentación soporte del proceso de depuración y sinceramiento contable.
Conclusiones	Es el resultado del proceso de depuración y sinceramiento contable, de conformidad con los objetivos establecidos.

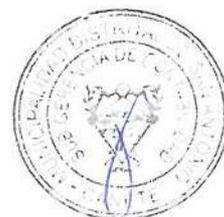
6.5 Documentación

- a) Ficha de depuración y sinceramiento: documento interno que resume la situación, el análisis y las conclusiones de la cuenta contable objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Expediente de depuración y sinceramiento: legajo de documentos que consolidan información, acciones necesarias, recomendaciones y demás información útil, para sustentar la depuración y sinceramiento contable.
- c) Actas de reunión: documento interno que consigna los temas tratados, las conclusiones y/o acuerdos del personal involucrado en la depuración y sinceramiento contable.
- d) Informe de avance: documento que muestra el grado de avance de las acciones definidas en el plan de depuración y sinceramiento de la Entidad. Estos informes deben ser presentados a la DGCP, en las formas y plazos que establezca sus Normas de Depuración y Sinceramiento.
- e) Informe final: documento que contiene un resumen del análisis y las acciones realizadas por cada cuenta contable, según el PDS. Este informe es presentado a la DGCP en las formas y plazos que establezca sus Normas de Depuración y Sinceramiento.
- f) Otros documentos.

7. IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS CONTABLES

Las Entidades deben identificar las cuentas contables que requieran la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable, considerando entre otros, los siguientes indicios:

- a) Los derechos y obligaciones cuya exigibilidad y cancelación, respectivamente, no sea posible identificar.
- b) Los derechos y obligaciones que no cuenten con documentación que sustente la transacción de la cual surgen.
- c) La imposibilidad de establecer responsabilidades por la pérdida de bienes o derechos que son atribuibles a la Entidad.



- d) Los procesos que sean onerosos (costos mayores a los beneficios) para la Entidad con el fin de recuperar o exigir activos.
- e) La identificación de obras construidas por la Entidad que se encuentren pendientes de liquidación y de transferencia a otras entidades.
- f) Los inmuebles que carecen de título de propiedad y que requieren de procesos de saneamiento físico legal (por afectación en uso, donaciones u otra modalidad de transferencia).
- g) Evaluación de informes de auditoría, respecto de las deficiencias significativas y recomendaciones contenidas en los informes de auditoría financiera, cuando estas existan.
- h) El resultado de la conciliación con los inventarios de bienes, en el cual se determinen bienes faltantes, sobrantes e incluso el estado de dichos bienes.
- i) Las conclusiones del proceso de Saneamiento Contable llevado a cabo por la Entidad, con arreglo a la Ley N° 29608, contenidas en el acto resolutivo expedido por el Titular de la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral 001-2015-EF/51.01.
- j) Los avances, conclusiones y/o recomendaciones de las acciones de depuración, regularización, corrección de errores y sinceramiento contable, llevadas cabo en aplicación de la NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, contenidas en los informes técnicos elaborados por la Comisión Técnica de Trabajo, y aprobados por Resolución del Titular de la Entidad, según el Comunicado 002-2015-EF/51.01 y otras normas emitidas por la DGCP.
- k) Otros indicios.

8. LEVANTAMIENTO DE DATOS

Las Entidades deben acopiar la información que servirá para documentar y sustentar la depuración y sinceramiento de los saldos contables susceptibles a ello. El levantamiento de datos puede merecer tomar acciones nivel 1, nivel 2 y nivel 3.

8.1 Acciones Nivel 1: son las acciones generales para la búsqueda de información sobre los saldos a depurar. Algunas de ellas son:

- a) Búsqueda exhaustiva de los documentos soportes, tanto internos como externos, tanto físicos como digitales, que permitan hallar indicios sobre la situación de cada cuenta contable, seleccionando aquellos que se consideren fundamentales para conformar el expediente de depuración y sinceramiento de saldos contables.
- b) Determinación de la fecha de registro contable o agregación, de la cuenta contable a depurar, en la información financiera de la Entidad. En caso no se determine con claridad la fecha de registro contable, se considerará la fecha de registro tributario u operativo, o al menos la fecha de corte más antigua que da cuenta de la existencia del registro contable.
- c) Revisión de los contratos, liquidaciones, órdenes de compra y/o servicios, acuerdos en general, a efectos de determinar los derechos y obligaciones finales frente a terceros.

8.2 Acciones Nivel 2: son acciones complementarias a las de nivel 1, que buscan completar la ausencia de documentación de respaldo de los saldos a depurar. Incluyen procedimientos adicionales, que permitan localizar, reconstruir, sustituir o reemplazar. Algunas de ellos son:



- a) Conciliaciones bancarias.
- b) Inventarios físicos.
- c) Informes de valorización o tasación.
- d) Confirmaciones con clientes, proveedores y terceros.
- e) Requerimientos a terceros.
- f) Conciliaciones con otras entidades y terceros.
- g) Reconstrucción de expedientes.
- h) Constancias y certificados.
- i) Otra documentación.

8.3 Acciones Nivel 3: son acciones de carácter extraordinario, que resultan ante la imposibilidad de conseguir documentación bajo las acciones de nivel 1 y nivel 2, estas acciones incluyen la realización de informes sustentados en documentos que contengan argumentos técnicos, legales, administrativos entre otros, a falta de documentación contable. Estos informes son revisados y aprobados por la CDS e incluidas en el expediente de depuración y sinceramiento.

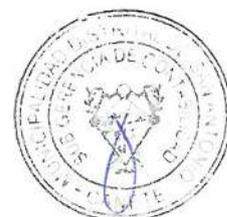
En la ejecución de estas acciones, de detectar indicios o evidencia de actos que conlleven a responsabilidades administrativas o legales, se comunicarán tales hechos al Titular de la Entidad, a fin de que se adopte las acciones que corresponda.

9. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 9.1 La CDS analiza y evalúa los expedientes presentados por las áreas y/o equipos de trabajo, revisa la evidencia documentaria y el análisis de las propuestas técnicas presentadas, con la finalidad que se recoja en las conclusiones del Informe Técnico sobre el registro de las correcciones y reclasificaciones, como producto de las acciones de depuración y sinceramiento contable; de ser el caso, sugiere al Titular de la Entidad disponga a las áreas competentes inicien las acciones administrativas y legales que pudieran corresponder, así como, puede proponer que se requiera al OCI, inicie las acciones de control que pudiera corresponder.
- 9.2 La Procuraduría Pública en el marco de lo establecido en el inciso 1, del numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, emite un informe legal que sustente el castigo contable.
- 9.3 En el caso de las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, le corresponde la obligación señalada en el numeral precedente.

10. TOMA DE DECISIONES

El Titular de la Entidad es el responsable de aprobar el informe final elaborado y propuesto por la CDS respecto de las acciones de depuración y sinceramiento contable, los procesos administrativos y legales vinculados, así como los registros contables necesarios para la depuración y sinceramiento. La aprobación debe ser formalizada a través de resolución emitida por el Titular de la Entidad con base en los expedientes elaborados para la depuración y sinceramiento contable.



A partir de la aprobación del informe por parte del Titular de la Entidad, el Jefe de la Oficina de Contabilidad o quién haga sus veces, procederá a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable.

El Director General de Administración o quien haga sus veces debe supervisar y verificar el cumplimiento de la toma de decisiones aprobadas por el Titular de la Entidad, según la resolución del proceso de depuración y sinceramiento contable; y el mantenimiento de las mismas en los ejercicios posteriores, dando cuenta en copia al OCI.

El tratamiento contable no sustituye el ejercicio de las acciones administrativas, disciplinarias, legales o de otro tipo que pueda concluir en la responsabilidad de los funcionarios responsables.

11. CONSERVACIÓN

El Jefe de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, es responsable de la custodia de los expedientes elaborados que dan soporte documentario para consulta o evaluaciones posteriores de las acciones de depuración y sinceramiento de los saldos contables efectuados. Esta documentación forma parte del archivo contable.

El Titular de la Entidad deberá facilitar los recursos para la digitalización, conservación y mantenimiento de la documentación soporte, producto de las acciones de depuración y sinceramiento contable efectuadas.

12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - En el caso de que el Titular de la Entidad se vea imposibilitado de realizar alguno de los procedimientos señalados en los presentes Lineamientos, la máxima autoridad administrativa de la entidad podrá realizarlo, sin embargo, ello no representa una delegación de responsabilidades.

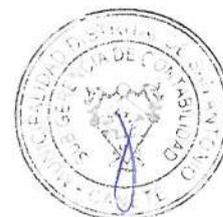
Segunda. - La información y documentos suscritos, presentada por las Entidades, según las formas y plazos que disponga la DGCP, en las Normas de Depuración y Sinceramiento, no implican responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de la DGCP, respecto del contenido por información no declarada o efectuada al margen de la normatividad vigente.

Tercera. - El cumplimiento de las Entidades respecto de la presentación de la información requerida por la DGCP, según las Normas de Depuración y Sinceramiento, no impide que esta Dirección General pueda solicitar información adicional para fines del proceso de depuración y sinceramiento contable.

Cuarta. - El incumplimiento de las Normas de Depuración y Sinceramiento, en los términos y plazos solicitados por la DGCP, da lugar a la notificación de la falta al Titular de la Entidad o a la máxima autoridad individual o colegiada, mediante su publicación en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <https://www.gob.pe/mef> y a la emisión de los oficios correspondientes, a fin de que se adopten las medidas correctivas.

Quinta. - El Titular de la Entidad deben adoptar y disponer las acciones que resulten necesarias, con fines de evitar que los errores identificados en el proceso de depuración y sinceramiento contable, se repitan en ejercicios fiscales posteriores.

Sexta. - La DGCP pone a disposición de las Entidades, los aplicativos informáticos y otras herramientas necesarias que permitan la presentación de la información a través de la mesa de partes virtual, en cumplimiento de las Normas de Depuración y Sinceramiento.



13. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. – Las entidades que a la fecha hayan iniciado proceso de depuración contable con anterioridad a la vigencia de los presentes Lineamientos sin haberlo concluido, deben adecuar sus procedimientos a lo normado en la presente Directiva.

